

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se deja sin efectos la Resolución Departamental N° 2023060087301 del 30 de agosto de 2023

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO

Que el numeral 6.2.12 del Artículo 6 de la Ley 715 de 2001 establece que, frente a los Municipios no certificados, los Departamentos tienen la competencia para organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que de conformidad con los Parágrafos 1 y 2 del Artículo 23 de la Resolución Nacional N° 11007 del 16 de agosto de 1990, corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante acto administrativo, formalizar el cierre o clausura de un establecimiento educativo y comunicar el hecho a las autoridades locales y a la comunidad en general.

Que de acuerdo con el Parágrafo del Artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, el particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes.

Que mediante la Resolución Departamental N° 2023060087301 del 30 de agosto de 2023, se realizó el traslado temporal de los estudiantes de la Sede **E.U. LA INMACULADA (DANE 105887000464)**, para la Sede **E.U. SANTA MATILDE (DANE 105887000715)**, en jornada de la tarde, ubicada en la Dirección Carrera 18 N° 24- 44, pertenecientes a la **I.E. DE MARIA (DANE 305887000650)** del Municipio de Yarumal – Antioquia.

Que mediante comunicado 190-00 con fecha del 11 de enero de 2024, “La secretaria de educación municipal, **NATALIA GÓMEZ MADRIGAL**, informó sobre la finalización de las obras en la infraestructura física de dicha sede, aportando el informe del Secretario de Infraestructura Física del municipio con el detalle de ejecución y finalización de obra. Así mismo, con el recibo a satisfacción de la Rectora de la **I.E. DE MARIA (DANE 305887000650)**.”

Por lo anterior, y con fundamento en los documentos aportados, solicitan autorizar el retorno de los estudiantes a la sede oficial de la **E.U. LA INMACULADA**; dejando sin efecto la Resolución Departamental N° 2023060087301 del 30 de agosto del 2023”.

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

"Por la cual se deja sin efectos la Resolución Departamental N° 2023060087301 del 30 de agosto de 2023"

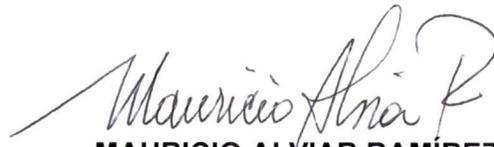
RESUELVE

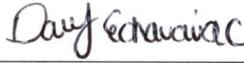
ARTÍCULO PRIMERO. Dejar sin efectos legales la Resolución Departamental N° 2023060087301 del 30 de agosto de 2023, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución deberá notificarse a los Rectores y/o Directores de la Sede **E.U. LA INMACULADA** y la Sede **E.U. SANTA MATILDE**, ambas ubicadas en el Municipio de Yarumal – Antioquia, darse a conocer a la comunidad en general, y además podrá conservarse en la Secretaría de Educación del Municipio de Yarumal - Antioquia. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso según el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental N° 20160300000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	DANY YULIETH ECHAVARRIA CORAL Practicante Dirección Asuntos Legales		22/7/2024
Revisó:	GEORGINA PALACIO BERRIO Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		22/7/2024
Aprobó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		1-8-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. S			